



RESOLUCION DE GERENCIA N° 873 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **15 DIC 2015**

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 003626 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002987-2015-MPH, ambos de fecha 21 de abril de 2015, que notifica a la supuesta infractora doña RODRIGUEZ FLORES LUCY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el fiscalizador interviene el cafetín escolar en el interior de la Institución Educativa Pública Los Libertadores, ubicado en el Jr. José Olaya N° 277, conjuntamente con el Director de la Institución Educativa Los Libertadores, el personal de Vigilancia Sanitaria de la Sub Gerencia de Comercio y Mercado, previo consentimiento de la conductora, constatando que expende productos con fecha de vencimiento expirados, procediendo levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002987-2015-MPH y notificando con la Notificación de Sanción N° 003626, ambos con fecha 21 de abril de 2015, sancionando a la supuesta infractora por haber incurrido en la infracción de "Por comercializar productos con fecha de vencimiento expirado" – código 05-086, concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, contradiciendo el contenido del Acta de Constatación y Fiscalización N° 002987-2015-MPH; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora del puesto de venta, ha cometido la infracción de "por comercializar productos con fecha de vencimiento expirado" – código 05-086, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, según lo dispuesto en el artículo 101 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, el proveedor es responsable de los daños y perjuicios causados a la integridad física de los consumidores o a sus bienes por los defectos de sus productos; el proveedor es responsable administrativamente por la falta de idoneidad, el riesgo injustificado, la vida útil del producto indicado en el envase o cualquier otra infracción a lo establecido en el presente código y demás normas complementarias de protección al consumidor;

Que, según lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Decreto Legislativo N° 1062 (Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos), los Gobiernos Locales son competentes para ejercer el control y vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, aplicando por vía reglamentaria se tipifican las infracciones, estableciendo la escala de sanciones, con la multa pecuniaria expresada en fracciones o enteros de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y la aplicación complementaria decomiso, destrucción o disposición final de los productos y especies objeto de la infracción;

Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la genero;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña RODRIGUEZ FLORES LUCY, en su condición de titular y conductora del cafetín ubicado en el interior de la Institución Educativa Los Libertadores, con la multa equivalente al 10% de una UIT, siendo la suma ascendente a S/ 385.00 (Trescientos ochenta y cinco con 00/100 nuevos soles), por la infracción de "por comercializar productos con fecha de vencimiento expirado" con código N° 05-086, asimismo, la aplicación de medida complementaria inmediata de decomiso de productos expirados.


ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR, a la administrada el plazo de quince días hábiles para interponer los recursos impugnatorios ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba o eleve al Funcionario Superior inmediato para que resuelva la controversia administrativa.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas en el Jr. José Olaya N° 277, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
César A. Mendoza Pañoja
Prof. César A. Mendoza Pañoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 15 DIC. 2015
Oficio Circ. N° 3705 - 2015 - UTO-SC-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS
Para su conocimiento y fines pertinentes remito a Ud. copia
del original de: RE-873-2015-17PH/CSM
de fecha: 15 DIC 2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
X *Luis A. Quicano Escalante*
Abog. Luis A. Quicano Escalante
JEFE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
16 DIC 2015
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____